



# **COSTO DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA EMPRESA EN URUGUAY**

## Índice

<b>COSTOS PROPIOS DE LA EMPRESA.....</b>	<b>5</b>
<b>1. Sociedades comerciales.....</b>	<b>5</b>
1.1 Sociedades Anónimas .....	5
1.2 Sociedad de responsabilidad limitada .....	7
<b>2 Costos del establecimiento.....</b>	<b>9</b>
2.1 Alquiler de locales (m2) .....	9
2.2 Compra de locales (m2).....	9
2.3 Costo de la tierra .....	10
2.4 Compra de la tierra urbana .....	10
2.5 Costo de la construcción de vivienda.....	11
<b>3 Costo de la energía y otros servicios públicos.....</b>	<b>11</b>
3.1 Agua.....	11
3.1.2 Consumos privados no domésticos. Excepto industriales.....	11
3.1.3 Consumos privados industriales .....	12
3.1.3.1 Zona Montevideo o Interior .....	12
3.1.3.2 Zona Balnearia de Maldonado .....	12
3.1.4 Cargos fijos .....	12
3.2 Combustible .....	13
3.3 Gas .....	13
3.4 Energía eléctrica.....	14
3.4.1 Medianos Consumidores .....	15
3.4.2 Grandes Consumidores .....	15
<b>4 Costo de las telecomunicaciones .....</b>	<b>16</b>
4.1 Telefonía Fija .....	16
4.2 Llamadas locales .....	16
4.3 Llamadas de larga distancia internacional.....	17
4.5 Telefonía celular (Antel).....	18
4.6 Acceso a Internet.....	20
<b>5 Costo del transporte.....</b>	<b>22</b>
5.1 Transporte de carga general .....	22
5.2 Transporte de cereales .....	22
5.3 Transporte de arroz .....	23
5.4 Transporte de contenedores.....	23
5.5 Transporte de madera .....	24
5.6 Transporte de hacienda.....	24
5.7 Transporte de construcción .....	25

---

5.8 Transporte ferroviario .....	25
<b>6 Costo de la mano de obra .....</b>	<b>26</b>
6.1 Salarios nominales promedio .....	26
6.2 Salarios nominales de los gerentes .....	26
6.3 Aportes a la seguridad social .....	26
<b>7 Alquiler de automóviles .....</b>	<b>28</b>
<b>COSTOS RELATIVOS AL PERSONAL .....</b>	<b>30</b>
<b>1 Salud personalizada .....</b>	<b>30</b>
<b>2 Alquiler de vivienda .....</b>	<b>31</b>
2.1 Alquiler de viviendas en Montevideo .....	31
2.2 Venta de viviendas en Montevideo .....	32
<b>3 Estancia en hotel .....</b>	<b>32</b>
<b>4 Televisión por cable .....</b>	<b>33</b>
<b>5 Agua .....</b>	<b>33</b>
<b>6 Gas .....</b>	<b>34</b>
<b>7 Energía eléctrica .....</b>	<b>35</b>
<b>8 Educación privada de primer nivel .....</b>	<b>36</b>
8.1 Primaria .....	36
8.2 Secundaria .....	36
<b>COSTOS Y BENEFICIOS RELATIVOS AL COMERCIO EXTERIOR .....</b>	<b>37</b>
<b>1 Costos .....</b>	<b>37</b>
1.1 Tasa global arancelaria .....	37
1.2 Certificado de origen .....	38
1.3 Deduciones .....	38
1.4 LATU (Laboratorio Tecnológico del Uruguay) .....	39
1.4.1 Exportaciones .....	39
1.4.2 Admisión Temporal .....	39
1.5 DINARA (Dirección Nacional de Recursos Acuáticos) .....	39
1.6 Fondo de Inspección Sanitaria .....	39

1.7 INAC (Instituto Nacional de la Carne).....	39
1.8 SUL (Secretariado Uruguayo de la Lana).....	40
1.9 BROU (Banco República Oriental del Uruguay) .....	40
1.9.1 Exportaciones.....	40
1.9.2 Importaciones.....	40
1.10 Tasa Puerto de Montevideo.....	41
1.11 IMEBA (Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios).....	42
1.12 Impuesto adicional.....	42
1.14 FFRAA (Fondo de financiamiento y recomposición de la actividad arrocera).....	43
1.15 INASE (Instituto Nacional de Semillas).....	43
1.16 IMESI (Impuesto específico interno).....	43
1.16.1 IMESI a las Exportaciones.....	43
1.16.2 IMESI a las Importaciones.....	43
1.17 Tasa consular.....	48
1.18 INAPE (Instituto Nacional de la Pesca).....	48
1.19 IVA (Impuesto al valor agregado).....	49
<b>2 Beneficios.....</b>	<b>50</b>
2.1 Devolución de tributos.....	50



## Costos propios de la empresa

### 1. Sociedades comerciales<sup>1</sup>

#### 1.1 **Sociedades Anónimas**

Celebración de Asamblea:

- Costo: honorarios escribano, 40 UR<sup>i</sup> (U\$S 610) + impuestos: Total: U\$S 755
- Tiempo: 1 día hábil.

• Requisitos: debe establecerse en el acto: quienes lo celebren; la denominación; el domicilio; el objeto o actividad que se proponga realizar; el capital, los aportes, la forma en que se distribuirán las utilidades y se soportarán las pérdidas; el régimen de administración, asambleas y control interno, en su caso, pudiéndose designar el primer directorio o el administrador, así como el síndico o la comisión fiscal y establecerse la forma de su nombramiento y el plazo de la sociedad; la naturaleza o clases, monto, condiciones de creación y de emisión en su caso y demás características de las acciones; el plazo, que podrá superar los treinta años.

Presentación a la Auditoría Interna de la Nación:

- Costo: trámite común UR<sup>ii</sup> 25 (U\$S 384); urgente UR 50 (U\$S 769).

Tiempo: 30 días hábiles máximo.

- Requisitos:

i- Estatuto original o fotocopia autenticada con copia simple

ii- boletas de suscripción de capital con copia

iii- acta de integración de capital con copia (si se utiliza modelo de AIN, agregar al costo UR 20, o U\$S 305)

iv- Nota de solicitud de aprobación con copia incluyendo los siguientes datos del peticionante: Domicilio, teléfono y fax

Registro Público de Comercio:

- Costo: U\$S 39
- Tiempo: 7 días hábiles (en general 5).

---

<sup>1</sup> Información obtenida del Ministerio de Economía y Finanzas

- Requisitos:

- i- estatuto aprobado por la AIN
- ii- testimonio de resolución AIN aprobando
- iii- minuta registral de sociedades comerciales. Debe dejarse constancia del número de inscripción de la sociedad en el RUC en el documento, en la minuta y carátula.

Publicación (simultáneas): Diario Oficial (recién aquí es una SA)

- Costo: U\$S 131 – U\$S 722
- Tiempo: 3 días hábiles.
- Requisitos: aprobación de los estatutos por la AIN.

Otro diario:

- Costo: U\$S 36 – U\$S 181
- Tiempo: 3 días hábiles
- Requisitos: aprobación de los estatutos por la AIN.

Trámites simultáneos (ventanilla única): Dirección General Impositiva

- Costo: U\$S 3 (timbre profesional) + U\$S 4.88 (timbre notarial) + certificación notarial de firma 2UR (U\$S 30.5). Total: U\$S 38.
- Tiempo: 1 día hábil.
- Requisitos:
  - i- fotocopia de la cédula de identidad de los titulares
  - ii- certificación notarial (original y 3 copias simples) de: a. firma de todos los fundadores; b- datos de los fundadores (nombre, cédula de identidad, estado civil, nacionalidad, mayoría de edad, domicilio particular en el país)
  - iii- domicilio fiscal, donde se desarrolla efectivamente la actividad
  - iv- fecha del acta de constitución.

Banco de Previsión Social:

- Costo: incluido en el anterior
- Tiempo: 1 día hábil.
- Requisitos:
  - i- fotocopia de la cédula de identidad de los titulares
  - ii- certificación notarial (original y 3 copias simples) de: a. firma de todos los fundadores; b- datos de los fundadores (nombre, cédula de identidad, estado civil, nacionalidad, mayoría de edad, domicilio particular en el país)

- iii- domicilio fiscal, donde se desarrolla efectivamente la actividad
- iv- fecha del acta de constitución.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- Costo: 2 UR presentación + 2 UR disquete + U\$S 2.3 libro de trabajo. Total: U\$S 63
- Tiempo: 1 día hábil
- Requisitos: Inscripción en DGI y BPS; y tarjeta de RUC.

Banco de Seguros del Estado:

- Costo: sin costo.
- Tiempo: 1 día hábil
- Requisitos: completar un formulario de inscripción.

El tiempo total (ventanilla única) es de: 43 días hábiles o 60 días corridos (se agregan 2 días cada 5 hábiles). El costo total (mínimo) es de: U\$S 1170

## 1.2 Sociedad de responsabilidad limitada

Celebración de Asamblea:

- Costo: honorarios de escribano, mínimo UR 12 (U\$S 183) + impuestos. Total: \$U 227
- Tiempo: 1 día hábil.
- Requisitos: en el acto debe establecerse quienes lo celebren; la denominación; el domicilio; el objeto o actividad que se proponga realizar; el número y monto de las cuotas que corresponda a cada socio y el valor asignado a los aportes en especie; la forma en que se distribuirán las utilidades y se soportarán las pérdidas; la mención de los antecedentes justificativos de la avaluación, el régimen de administración, representación y en su caso, el sistema de fiscalización interna de la sociedad; y el plazo de la sociedad (no mayor a 30 años).

Registro Público de Comercio:

- Costo: U\$S 39
- Tiempo: 7 días hábiles (en general 5).
- Requisitos: el primer testimonio de la protocolización o la primera copia de la escritura; minuta registral de sociedades comerciales; constancia del número de inscripción de la sociedad en el R.U.C. en el documento, en la minuta y carátula.

Publicación (simultáneas):

Diario Oficial (recién aquí es una SRL)

- Costo: U\$S 85.8
- Tiempo: 3 días hábiles.
- Requisitos: inscripción en el Registro Público de Comercio.

Otro Diario

- Costo: U\$S 21
- Tiempo: 3 días hábiles.
- Requisitos: inscripción en el Registro Público de Comercio.

Trámites simultáneos (ventanilla única)

Dirección General Impositiva

• Costo: U\$S 3 (timbre profesional) + U\$S 4.87 (timbre notarial) + certificación notarial de firma 2UR (U\$S 30.5). Total: U\$S 38.

- Tiempo: 1 día hábil.
- Requisitos:
  - i- fotocopia de la cédula de identidad de los titulares
  - ii- certificación notarial (original y 3 copias simples) de: a. firma de todos los fundadores; b- datos de los fundadores (nombre, cédula de identidad, estado civil, nacionalidad, mayoría de edad, domicilio particular en el país)
  - iii- domicilio fiscal, donde se desarrolla efectivamente la actividad
  - iv- fecha del acta de constitución.

Banco de Previsión Social:

- Costo: incluido en el anterior
- Tiempo: 1 día hábil.
- Requisitos:
  - i- fotocopia de la cédula de identidad de los titulares
  - ii- certificación notarial (original y 3 copias simples) de: a. firma de todos los fundadores; b- datos de los fundadores (nombre, cédula de identidad, estado civil, nacionalidad, mayoría de edad, domicilio particular en el país)

- iii- domicilio fiscal, donde se desarrolla efectivamente la actividad
- iv- fecha del acta de constitución.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- Costo: 2 UR presentación + 2 UR disquete + U\$S 2.3 libro de trabajo. Total: U\$S 63.3
- Tiempo: 1 día hábil
- Requisitos: Inscripción en DGI y BPS; y tarjeta de RUC.

Banco de Seguros del Estado:

- Costo: sin costo.
- Tiempo: 1 día hábil
- Requisitos: inscripción en DGI, BPS y Ministerio de Trabajo.

El tiempo total (ventanilla única) es de: 13 días hábiles o 17 días corridos (se agregan 2 días cada 5 hábiles). El costo total (mínimo) es de: U\$S 427

## 2 Costos del establecimiento

### 2.1 Alquiler de locales (m2)



	Mínimo (U\$S)	Promedio (U\$S)	Máximo (U\$S)
Oficinas	6,27	12,54	36,57
Locales comerciales	4,18	11,49	36,57
Locales industriales	1,57	2,61	5,22

Fuente: Villamide Consultora Inmobiliaria – Vigente a diciembre de 2007.  
Valores expresados en dólares corrientes, para la ciudad de Montevideo.

### 2.2 Compra de locales (m2)

	Mínimo (U\$S)	Promedio (U\$S)	Máximo (U\$S)
Oficinas AA/A	574,65	888,09	3029,95
Locales comerciales	407,48	835,85	3134,43
Locales industriales	125,38	188,07	407,48

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$\$ en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$\$ = 21.20 \$)

---

Fuente: Villamide Consultora Inmobiliaria – Vigente a diciembre de 2007.  
Valores expresados en dólares corrientes, para la ciudad de Montevideo.

### 2.3 Costo de la tierra

Tipo de Campo	Precio por hectárea
Campos Forestales	1015
Campos Agrícola - Ganaderos	1.489
Campos Ganaderos	692
Precio promedio ponderado	1307*

Fuente: Dirección de Estadísticas Agropecuarias, MGAP – Primer Semestre 2005.  
\* Primer semestre 2007.

Año	Superficie Vendida (Miles de ha)	Valor Total (Millones de US\$)	Precio Promedio (US\$ por ha.)
2006	857	972	1.134
2007	391	511	1.307

Fuente: DIEA en base a información de la Dirección General de Registros

### 2.4 Compra de la tierra urbana

Uso	Mínimo	Promedio	Máximo
Residencial	104,48	365,68	3134,43
Logístico	8,36	31,34	47,02
Industrial	2,09	10,45	20,90

Fuente: Villamide Consultora Inmobiliaria – Vigente a diciembre de 2007.  
Valores expresados en dólares corrientes, para la ciudad de Montevideo.

## 2.5 Costo de la construcción de vivienda

Tipo de vivienda	Descripción	Precio / U\$S por m2
1	Individual económica en planta baja	590.02
2	Individual económica duplex	584.35
3	Individual mediana	966.64
4	Individual suntuaria	1330.31
5	Colectivas económicas en p.b. s/infraestr.	526.53
5a	Idem 5 con infraestructura propia	733.85
6	Colec.econ.o med.PB y 3 s/asc.s/infraestr.	496.22
6a	Idem 6 con infraestructura propia	561.16
7	Colec.econ.o medianas duplex s/infraestr.	599.94
7a	Idem 7 con infraestructura propia	697.91
8	Torre económica con ascensor	502.16
9	Torre mediana con ascensor	545.51
10	Torre suntuaria con ascensor y calefacción.	847.52

Nota: - Los datos son para el primer semestre de 2007. -- El precio del m2 incluye: materiales, remuneraciones, depreciación de equipos, beneficios y gastos generales de la empresa constructora, impuesto al valor agregado (I.V.A.) y leyes sociales (aportaciones al B.P.S.). No incluye el valor del terreno, honorarios profesionales, costos de permisos de construcción, comisiones inmobiliarias.

Fuente: INE

## 3 Costo de la energía y otros servicios públicos

### 3.1 Agua

#### 3.1.2 Consumos privados no domésticos. Excepto industriales

Volúmenes	Mtveo o Interior Hasta 1000 m <sup>3</sup>	Mtveo o Interior Más de 1000m <sup>3</sup>	Zona Balnearia de Maldonado (hasta 1000 m <sup>3</sup> )	Zona Balnearia de Maldonado (mas de 1000 m <sup>3</sup> )
M3	2.22	1.83	2.94	2.45

Fuente: Obras Sanitarias del Estado. (O.S.E.) – Junio 2007.

### 3.1.3 Consumos privados industriales

#### 3.1.3.1 Zona Montevideo o Interior

Volúmenes	Hasta 1000 m <sup>3</sup>	De 1000 a 2000 m <sup>3</sup>	De 2000 a 2500 m <sup>3</sup>	De 2500 a 3000 m <sup>3</sup>	De 3000 a 3500 m <sup>3</sup>	Más de 3500 m <sup>3</sup>
M3	2.22	1.72	1.61	1.52	1.3	1.34

#### 3.1.3.2 Zona Balnearia de Maldonado

Volúmenes	Hast a 1000 m <sup>3</sup>	De 1000 a 2000 m <sup>3</sup>	De 2000 a 2500 m <sup>3</sup>	De 2500 a 3000 m <sup>3</sup>	De 3000 a 3500 m <sup>3</sup>	Más de 3500 m <sup>3</sup>
M3	3.17	2.48	2.33	2.19	2.06	1.94

Fuente: Obras Sanitarias del Estado. (O.S.E.) – Junio 2007.

#### 3.1.4 Cargos fijos

ZONAS	CONEXIONES			
	12 mm	19mm	25mm	Más 25 mm
Montevideo e Interior no costero	3.57	5.27	8.49	35.97
Balnearios de Canelones, Maldonado y Rocha	6.94	10.34	16.62	71.94

Rama de Actividad	Frigoríficos/Mataderos/Textiles/Papeleras Lácteos/Alimenticios y Curtiembre	Comercios al publico Panadería/Confitería/Pastas	Aceiteras, Jabones y bebidas sin alcohol	Demás industrias y comercios
Cargo Fijo (Mensual)	75.14	37.57	56.26	1.97

Notas: Los cargos fijos son mensuales.

Fuente: Obras Sanitarias del Estado. (O.S.E.) – Febrero 2008.

### 3.2 Combustible

	Precio por litro	Precio por galón
NAFTA PREMIUM 97 SP	1.49	5.64
NAFTA SUPER 95 SP	1.43	5.43
NAFTA ESPECIAL 87 SP	1.40	5.28
GAS OIL	1.38	5.23

	Precio por 1.000 litros	Precio por 1.000 galones
DIESEL OIL	1000	3800
FUEL OIL PESADO	570	2140
FUEL OIL MEDIO	600	2290

Fuente: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.) – Datos actualizados al 28/11/2007.  
 Nota: - Los precios actuales incluyen los impuestos correspondientes. El gas oil incluye hasta el 30/04/2007 el IVA del 14%, a partir del 1/05/2007 es 23%, en el caso del supergas 23%. A partir del 1/07/2007 el IVA del gas oil y del supergas es de 22%. -- Un galón equivale a 3.785 litros.

### 3.3 Gas

Se presentan las tarifas de gas natural aplicadas según zonas: Montevideo, Zona Sur y Paysandú.

TARIFA -COMERCIAL MONTEVIDEO	Código interno	Rango de Consumo anual al que se aplica	Cargo Fijo	Cargo por metro cúbico consumido
PRO NATURAL	105	hasta 600 m3	39,88	0,58
PLUS NATURAL	106	de 601 a 4000 m3	39,47	0,58
TOP NATURAL	107	de 4001 a 12000 m3	51,81	0,58
ULTRA NATURAL	108	de 12000 a 21000 m3	72,97	0,54
SERVICIO GENERAL P (*)	59	DE 0 - 1000M3.	72,97	0,59
		DE 1001- 999999	72,497	0,50

Nota (\*): Servicio regulado para sector comercial. Las tarifas son con IVA incluido.  
 Fuente: Montevideo gas - Marzo 2008

TARIFA - COMERCIAL ZONA SUR (sin impuestos)	Rango de Consumo anual al que se aplica	Cargo por Conexión	Cargo Fijo	Cargo por m3 consumido
SERVICIO GENERAL P	0 a 1000 m3	347,03	20,79	0,64
	más de 1000 m3	347,03	20,79	0,64

TARIFA - COMERCIAL PAYSANDÚ(sin impuestos)	Rango de Consumo anual al que se aplica	Cargo por Conexión	Cargo por Factura	Cargo por m3 consumido
SERVICIO GENERAL P	0 a 1000 m3	347,03	20,79	0,69
	más de 1000 m3	347,03	20,79	0,57

Nota (\*): - Se cobra además un cargo de U\$S 1.61 por cada metro cúbico diario de capacidad reservada. - Las tarifas máximas del Gas Natural son fijadas por el Poder Ejecutivo.  
Fuente: Conecta – Marzo 2008.

### 3.4 Energía eléctrica

Tarifas de energía eléctrica vigentes para clientes industriales y comerciales.

Los clientes que presentan una potencia contratada mayor o igual a 10 kW y menor o igual a 40 Kw. y para aquellos servicios reglamentados con potencia contratada mayor que 40 Kw., existe la opción de Tarifa Medianos Consumidores. Los clientes que tengan una potencia contratada mayor o igual a 200 kW y un consumo promedio anual de 90.000 kWh / mes o más, pueden contratar la tarifa Grandes Consumidores. Ambas tarifas tienen precios diferentes de energía para tres horarios: punta, llano y valle, y precio por potencia máxima demandada en el mes, además de un cargo fijo. Los precios de potencia y energía se diferencian por los distintos niveles de tensión en que se entrega el suministro de forma tal que, a medida que aumenta el nivel de tensión, decrecen los precios.

### 3.4.1 Medianos Consumidores

Para los servicios que presenten una potencia contratada igual o mayor a 10 Kw. y menor o igual a 40 Kw., y por reglamentación a los servicios con potencia contratada mayor que 40 Kw.

Tarifa (*)	Nivel de tensión kV	Precio de energía \$ / kWh			Potencia máxima medida \$ / kW
		Valle	Llano	Punta	
<b>MC1</b>	0,230 – 0,400	0,04	0,09	0,20	6,90
<b>MC2</b>	6,4 - 15 - 22	0,04	0,08	0,16	4,44
<b>MC3</b>	31,5	0,03	0,08	0,13	2,51

Nota (\*): Cargo fijo mensual 12,78 U\$S.

### 3.4.2 Grandes Consumidores

Para los servicios que presenten consumo medio igual o mayor a 90.000 Kwh. / mes y potencia contratada igual o mayor que 200 Kwh., según reglamentación y con carácter "opcional".

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía \$ / kWh			Potencia máxima medida \$ / kW
		Valle	Llano	Punta	
<b>GC1</b>	0,230 – 0,400	0,03	0,07	0,22	8,86
<b>GC2</b>	6,4 - 15 - 22	0,03	0,06	0,18	5,80
<b>GC3</b>	31,5	0,03	0,06	0,15	3,34
<b>GC4</b>	60	0,03	0,06	0,13	1,20
<b>GC5</b>	110 - 150	0,03	0,06	0,11	0,83

#### Períodos Horarios

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, a saber:

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:

- horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
- horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
- horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:

- horas Punta: de 19:00 a 23:00 hrs.
- horas Llano: de 00:00 a 01:00, de 08:00 a 19:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
- horas Valle: de 01:00 a 08:00 hrs.

## 4 Costo de las telecomunicaciones

### 4.1 Telefonía Fija

Los costos de la telefonía fija son los mismos tanto para la zona urbana como para la zona rural. En este informe se presentan los datos sin incluir el I.V.A.

Tasa de conexión	Nuevo servicio	Casa de familia	42.18
		Otros clientes	42.18
	Traslado(1)	Casa de familia	31.13
		Otros clientes	31.13
Depósito reembolsable	Nuevo servicio	Casa de familia	42.89
		Otros clientes	80.44
Cargo mensual fijo		Casa de familia	7.81(*)
		Otros clientes	14.7(**)

Nota (1): Las empresas e instituciones que cuenten con más de 10 servicios telefónicos y soliciten el traslado simultáneo de los mismos, se beneficiarán con reducciones sobre la tarifa de Traslado.

(\*) 50 cómputos libres de cargo por mes.

(\*\*) Se mantiene la exoneración de la tarifa mensual para los servicios contratados con proveedores de Internet, que estén activos antes del 16/10/01. Los nuevos servicios y cesión de derechos abonarán la tarifa establecida.

Fuente: Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.T.E.L.) – Marzo 2008

### 4.2 Llamadas locales

Esta tarifa se aplica a las llamadas entre servicios telefónicos ubicados en cualquier punto dentro del territorio nacional, y es de telefonía fija a telefonía fija. Valor del computo 0.053 (sin I.V.A.).

Tarifa	HORARIOS		
	De 00:00 a 09:00 hs y de 21:00hs a 24:00hs	9:00 a 10:00hs y de 18:00 a 21:00 hs	10:00 a 18:00 hs
	1 computo / 5 minutos	1 computo / 3 minutos	1 computo / minuto

Nota: La tarifa vigente para el horario de 00:00hs a 09:00hs y de 21:00 a 24:00:00 hs. también es válida para los días sábados, domingos y feriados no laborables de 00:00 a 24:00.

Fuente: Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.T.E.L.) – Marzo 2008

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

---

#### 4.3 Llamadas de larga distancia internacional

Países o Regiones	Tarifa Normal por minuto
Buenos Aires, Curitiba ,Porto Alegre, San Pablo, Santiago de Chile y Asunción	0,17
Resto Argentina, Resto Brasil, Resto Chile, Estados Unidos, España, Canadá, Italia e Israel	0,19
Australia, Francia, Reino Unido, Bolivia, Ecuador Resto de Paraguay, México, Perú, Alemania y Suiza	0,32
Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, República Democrática del Congo y Venezuela.	0,36
Resto del Mundo	0,63
Insular*	1,21
Tráfico fronterizo: Colonia - Buenos Aires	0,17
Tráfico fronterizo: Bella Unión y Tomás Gomensoro con Monte Caseros, Paysandú con Colón y Concepción del Uruguay, Fray Bentos con Gualeguaychú, Salto con Concordia.	0,10

Nota: Estos valores no incluyen I.V.A.

(\*) Incluye los siguientes Destinos: Ascensión, Cuba, Corea del Norte, Kiribati, Malvinas, Nauru Is. Niue, Is. Norfolk y Vanuatu. A los destinos siguientes, únicamente se podrá efectuar la comunicación a través de operadora: Diego García, Is. Cook, Is. Salomon, Sao Tome y Principe y Tuvalu.

Fuente: Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.T.E.L.) – Marzo 2008

#### 4.4 Comunicaciones de teléfono fijo a teléfono móvil

Minuto hacia Celular de ANCEL	0,22 U\$S
Minuto hacia Celular de MOVISTAR	0,22 U\$S
Minuto hacia Celular de CTI	0,22 U\$S

#### 4.5 Telefonía celular (Antel)

##### Tecnología GSM

- Tarifa normal: Lunes a Viernes de 9 a 21 horas
- Tarifa reducida: Lunes a Viernes de 21 a 9 horas / Sábados, Domingos y feriados no Laborables (1/1, 1/5, 18/7, 25/8 y 25/12)
- Tasa de conexión: Exonerada para todos los planes
- Niveles de Garantía:
  - Nivel 1: Teléfono adherido
  - Nivel 2: No disponible para nuevos servicios
  - Nivel 3: 309.05 U\$S (no genera IVA)
- Estructura de Tarifas:

		DESTINO				
		FIJO	ANCEL	MOVISTAR	CTI	RURALCEL
ORIGEN	FIJO	0.053	0.22	0.22	0.22	0.053
	ANCEL GSM	MC	MC	MC	MC	MC
	ANCEL TDMA	TA + Cómputos	TA + Cómputos	TA + Cómputos	TA + Cómputos	TA + Cómputos

Valor del cómputo: 0.053 (impuestos incluidos)

A estas tarifas se les agregarán cargos de Larga Distancia Internacional si corresponde

MC = minuto de comunicación - es el precio del minuto de una llamada (en horario normal o reducido). El mismo incluye T.A., cargos telefónicos, e impuestos. En caso de llamadas a Abiatar S.A., larga distancia internacional o servicios de valor agregado se deberá sumar los cargos adicionales correspondientes.

TA = tiempo en el aire

Costo del Chip: 2.26 (imp. incluidos)

Fuente: ANCEL - Marzo 2008

### Tecnología 3.7G

En esta tecnología de tercera generación hay distintos planes: el plan básico, el premium, plan banda ancha móvil.

#### Plan Básico:

Plan contractual sin límite de crédito que incluye:

- 170 minutos para hablar (rendimiento calculado considerando una llamada en horario de tarifa normal -de lunes a viernes de 9 a 21 hs.- a cualquier destino nacional).
- Suscripción al servicio RBT, solo abonás los RBT que descargues. El costo de cada RBT se indica previa descarga del mismo.
- También incluye servicio de videollamadas (se cobra al precio de una llamada común)
- Televisión en modalidad básico: Canal 4, 5, 10, 12, CNN en Español, Cartoon Network, Boomerang, Plato Fuerte, Spice Mobile.

El costo del chip está incluido para los clientes ANCEL que migren a esta tecnología desde servicios GSM o TDMA

Cobertura parcial en Montevideo. Próximamente también disponible en las principales ciudades del país. Este plan no incluye terminal.

#### Plan Premium:

Plan contractual sin límite de crédito que incluye:

- 230 minutos para hablar (rendimiento calculado considerando una llamada en horario de tarifa normal -de lunes a viernes de 9 a 21 hs.- a cualquier destino nacional).
- Suscripción al servicio RBT, solo abonás los RBT que descargues. El costo de cada RBT se indica previa descarga del mismo.
- También incluye servicio de videollamadas (se cobra al precio de una llamada común)
- Televisión en modalidad premium: TV Básico (Canal 4, 5, 10, 12, CNN en Español, Cartoon Network, Boomerang, Plato Fuerte, Spice Mobile) y VTV (canales de fútbol, basketbol y carnaval)

El costo del chip está incluido para los clientes ANCEL que migren a esta tecnología desde servicios GSM o TDMA

Cobertura parcial en Montevideo. Próximamente también disponible en las principales ciudades del país. Este plan no incluye terminal.

#### Planes Banda Ancha móvil:

- Banda ancha móvil: se puede hacer un contrato exclusivo de datos o contratar adicional al plan. Los planes son de 3G, 10G y tarifa plana.
- Si el cliente ya tiene un equipo de tercera generación pero no cuenta con un plan de la promo lanzamiento, puede contratar los servicios como adicionales y elegir los que desee para incluirlos a su plan vigente: TV Básico, TV Premium, suscripción a RBT, Videollamada.

Fuente: Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.T.E.L.) – Marzo 2008

#### 4.6 Acceso a Internet

El acceso a Internet en nuestro país puede ser a través de Antel, o de Dedicado. Antel provee dos tipos de conexión una a través de la línea telefónica (rts o rtd) y la otra por medio de banda ancha (adsl) o sea sin consumo de cómputos telefónicos, esta ofrece variedad de planes con diferentes velocidades, según la frecuencia de uso.

Internet por medio de línea telefónica (rts o rtd).

Acceso a Internet por Adinet	
Minuto de acceso a Adinet	0,012
Valor del cómputo telefónico de acceso a Internet	0,053

La cadencia para la tarificación de los cómputos telefónicos de acceso a Internet es la siguiente:

- Lunes a viernes de 10:00 a 18:00hs 1 cómputo cada 2 minutos
- Lunes a viernes de 18:00 a 24:00hs y 00:00 a 10:00hs 1 cómputo cada 5 minutos
- Sábados, domingos y feriados (1/1, 1/5, 18/7, 25/8 y 25/12) 1 cómputo cada 5 minutos

Se exonera el pago de los cómputos de acceso a Internet que se generen entre los 20 y 40 minutos de comunicación.

Fuente: Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.T.E.L.) – Marzo 2008

Nota: Los valores no incluyen impuestos.

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

---

Dentro de los planes que ofrece Antel con conexión de banda ancha se encuentran:

ADSL	VELOCIDAD DE BAJADA (kb)	VALOCIDAD DE SUBIDA (kb)	TARIFA (imp. incluidos)
200	200	64	23.11
384	384	128	27.59
768	768	128	41.65
1536	1536	128	59.81
2304	2304	192	90.94
30 horas	512	128	13.58
60 horas	512	128	18.40
10 giga	1024	128	18.25
Noche y fin de semana	512	128	18.40
Empresarial 3 Mega	3072	256	223.87

Fuente: Administración Nacional de Telecomunicaciones (A.N.T.E.L.) – Marzo 2008

Dentro de los planes que ofrece Dedicado con conexión de banda ancha se encuentran:

Dedicado para hogares, pequeñas y medianas empresas:

ADSL	VELOCIDAD DE BAJADA (kb)	VALOCIDAD DE SUBIDA (kb)	TARIFA (imp. incluidos)
384	384	384	34,43
768	384	384	44,20
	512	256	
MEGA	512	512	85,38
	768	256	

Dedicado ofrece para las grandes corporaciones servicios simétricos o asimétricos. Todos los servicios simétricos (igual bajada y subida de información) y asimétricos incluyen registro de dominio (IP), sin costo por un año. Las velocidades de acceso varían dependiendo de las necesidades del Cliente y van desde los 128 Kb hasta 512 Kb y más. La tarifa varia dependiendo de la velocidad elegida por el cliente, las computadoras instaladas, etc, un estimativo base son 135.44 U\$S por mes.

Fuente: Dedicado – Marzo 2008

## 5 Costo del transporte

### 5.1 Transporte de carga general

Distancia en Km.	KM / Precio		
	Equipo 28t	Equipo 15t	Equipo 10t
De 41 a 70	4,90	3,92	3,68
De 71 a 100	4,11	3,21	3,02
De 101 a 180	3,58	2,83	2,64
De 181 a 280	2,97	2,36	2,22
De 280 a 450	2,46	1,93	1,84
Mas de 450	2,22	1,70	1,79
Viaje Mínimo	165,57	147,27	138,30
Valor medio de hora de espera	12,59	11,27	10,56

Fuente: Dirección Nacional de Transporte – Noviembre 2007

### 5.2 Transporte de cereales

Distancia en Km	Precio por kilómetro \$	Precio por tonelada kilómetro \$	
		Equipo 28t	Equipo 21t
Hasta 40	7,07	0,25	0,33
De 41 a 50	5,47	0,20	0,26
De 51 a 60	5,14	0,19	0,24
De 61 a 80	4,58	0,17	0,22
De 81 a 100	3,96	0,14	0,19
De 101 a 150	3,92	0,14	0,19
De 151 a 200	3,30	0,11	0,16
De 201 a 300	3,02	0,10	0,15
De 301 a 400	2,59	0,09	0,13
De 401 a 500	2,46	0,08	0,11
Viaje Mínimo	180,752358	Valor medio de hora de espera	13,1123821

Fuente: Dirección Nacional de Transporte – Noviembre 2007

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

### 5.3 Transporte de arroz

Distancia en Km	Precio / KM	Precio / Tonelada. KM
	Equipo 28t	Equipo 28t
De Chacra a Molino		
Hasta 40	7,12	0,05
De 41 a 60	5,52	0,20
De 61 a 80	4,67	0,17
De 81 a 100	4,15	0,15
De 101 a 130	4,06	0,15
De 131 a 160	3,68	0,13
De Depósito a Depósito		
De 161 a 300	3,11	0,11
De 301 a 450	2,55	0,09
Mas de 450	3,36	0,08
Viaje Mínimo	196,13	14,48

Fuente: Dirección Nacional de Transporte – Noviembre 2007

### 5.4 Transporte de contenedores

Localidad	Precio por viaje	
	Equipo 15t	Equipo 28t
Montevideo	164,11	182,40
Libertad	207,23	236,09
San Jacinto	207,23	236,09
Villa Rodríguez	267,60	297,55
Florida	332,59	413,63
Nueva Helvecia	382,64	472,68
Maldonado	488,40	604,29
Colonia	488,40	604,29
Trinidad	506,41	626,65
Nueva Palmira	643,86	789,81
Fray Bentos	709,99	871,75
Melo	879,24	1077,69
Paysandú	879,24	1077,69
Tacuarembó	879,24	1077,69
Salto	1075,18	1318,45
Rivera	1075,18	1318,45
Valor medio de la hora de espera	11,65	12,78
Traslado / hora Min.4 horas	16,41	18,25

Nota: Se considera Origen / Destino Montevideo. Las cargas indicadas incluyen el peso del contenedor. Para localidades situadas a distancias similares se utilizaran los mismos precios que las indicadas. En los casos en los que no se pueda aplicar lo anterior, se considera el precio a la localidad más próxima, ajustando la diferencia de recorrido al precio unitario correspondiente.

Fuente: Dirección Nacional de Transporte – Noviembre 2007

### 5.5 Transporte de madera

Rolos Atados	
Distancia de Acopio (km)	Precio / Viaje
Hasta 3	17,26
Hasta 10	25,99
Hasta 30	93,02
Rolos Suelos	
Distancia Km	Precio por Tonelada
Hasta 50	6,70
De 51 a 100	12,17
De 101 a 150	15,05
De 151 a 250	2,23
De 251 a 350	27,69
De 351 a 450	33,30
Mas de 450	40,19
Viaje Mínimo	122,60
Valor medio de la hora de espera	13,39

Fuente: Dirección Nacional de Transporte – Noviembre 2007

### 5.6 Transporte de hacienda

Distancia KM.	Precio / KM		
	Equipo 18t	Equipo 15t	Equipo 12t
De 51 a 100	3,58	3,06	3,02
De 101 a 140	2,74	2,74	2,31
De 141 a 250	2,40	2,22	2,03
De 251 a 350	2,36	2,22	1,99
De 351 a 450	2,31	2,12	1,93
Mas de 450	2,31	2,12	1,93
Viaje Mínimo	205,51	176,46	173,81

Fuente: Dirección Nacional de Transporte – Noviembre 2007

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

## 5.7 Transporte de construcción

Precio / m3 - KM			
	Equipo 9t	Equipo 14t	Equipo 28t
Acarreo obra carretera	0,29	0,21	0,16
Acarreo obra urbano	0,33	0,24	0,22
Acarreo hora (Min. 3 h.)	15,65	17,50	20,61

NOTA GENERAL: Los precios por kilómetro se refieren a recorridos del vehículo cargado. Se han considerado todos los costos, sin incluir IVA, ni peajes si correspondiera.

Fuente: Dirección Nacional de Transporte – Noviembre 2007

## 5.8 Transporte ferroviario

TIPO DE CARGA	OBSERVACIONES	DISTANCIAS ENTRE ESTACIONES FERROVIARIAS (Kms.)				
		hasta 100	de 101 a 200	de 201 a 300	de 301 a 400	más de 400
<b>ARROZ BOLSA</b>	vagón cerrado o multiuso	0,100	0,070	0,060	0,053	0,050
<b>ARROZ GRANEL</b>	vagón tolva o multiuso	0,100	0,066	0,057	0,049	0,046
<b>CEBADA GRANEL</b>	vagón cerrado multiuso	0,112	0,075	0,059	0,051	0,049
<b>OTROS GRANOS</b>	vagón cerrado o multiuso	0,112	0,078	0,060	0,053	0,050
<b>COMBUSTIBLES</b>	vagones tanques desde La Teja	0,128	0,093	0,089	0,085	0,073
<b>CEMENTO BOLSA</b>	vagón abierto entre Plantas	0,112	0,070	0,060	0,053	0,050
<b>CEMENTO GRANEL</b>	tolvas particulares entre Plantas	0,104	0,064	0,056	0,050	0,046
<b>PIEDRA</b>	tolvas particulares entre Plantas	0,093	0,064	0,056	0,050	0,046
<b>CLINQUER</b>	tolvas particulares entre Plantas	0,104	0,064	0,056	0,050	0,046
<b>MADERA ROLOS</b>	vagón plataforma con estacas	0,112	0,074	0,057	0,050	0,046
<b>CEMENTO Y FERTILIZANTE</b>	distribución al interior- vagón abierto	0,112	0,078	0,060	0,053	0,050
<b>CONTENEDOR DE 40'</b>	máximo 35 tons. Precio cont/km.	2,688	2,000	1,357	1,243	1,071
<b>CONTENEDOR 20'</b>	máximo 17,5 tons. Precio cont/km.	1,344	1,008	0,714	0,686	0,543
<b>CONTENEDOR 20'</b>	más de 17,5 tons. Precio cont/km.	2,688	1,920	1,286	1,214	1,043
<b>CARGAS GENERALES</b>	Precio referencia. Costeo s/pedido	0,112	0,080	0,060	0,054	0,051

Fuente: AFE – Julio 2007

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

---

Nota: Los precios pueden tener bonificaciones en función de la logística particular diseñada y negociada con cada cliente.

## 6 Costo de la mano de obra

### 6.1 Salarios nominales promedio

Cargos	Ventas menores a 6 millones de dólares	Ventas entre 6 y 19 millones de dólares.	Ventas mayores de 19 millones de dólares.
Nivel superior	4.738	5.049	4.686
Nivel medio	1.853	1.927	2.070
Nivel dependiente, Áreas de administración y finanzas y personal	857	831	909
Nivel dependiente, área de comercialización	896	936	1046
Nivel dependiente, área de producción	765	811	914

### 6.2 Salarios nominales de los gerentes

Cargos	Promedio	Empresas Nacionales	Empresas Internacionales
Gerente General	9.473	8.545	10.842
Gerente de Administración y Finanzas	5.000	4.805	5.379
Gerente de Informática	3.471	3.462	3.495
Gerente de Comercialización	5.356	5.156	5.410
Gerente de Producción	4.660	4.747	4.554
Gerente de Recursos Humanos	4.040	3.658	4.200

Fuente: Encuesta de Remuneraciones 2007 – Price Waterhouse Coopers – Setiembre 2007.

Nota: \*\* Las cifras pueden estar sujetas a cambio por variaciones en el tipo de cambio.

### 6.3 Aportes a la seguridad social

El siguiente cuadro contiene los porcentajes de tributos de Seguridad Social, tanto los que realiza el empleado (y le son descontados de su sueldo, actuando la empresa como agente de retención) como los que realiza la empresa. Los tributos son expresados en porcentajes del salario nominal de cada empleado. Estos son porcentajes fijos excepto el Impuesto a las Renta de las personas físicas (IRPF) que se obtiene de manera diferente (se explicará a continuación).

Tributo	Aporte Empleado	Aporte Empresa
Seguridad Social (BPS)	15%	7.5%
Seguro de Salud (DISSE)	3%	5%
Imp. Renta de las personas física	según franjas	0%
Fondo Reversión Laboral	0.125%	0.125 %

Para determinar la retención mensual del IRPF en primer lugar se deben sumar todas las rentas originadas en la relación de dependencia (remuneraciones nominales) y luego se deberán deducir los créditos incobrables. Al importe así obtenido se lo ingresa en una escala o franja de ingresos como se muestra en el cuadro siguiente:

DESDE (U\$S)	HASTA (U\$S)	TASA (%)
0	385.85	exento
385.85	771.70	10
771.70	1157.55	15
1157.55	3858.49	20
3858.49	7716.98	22
7716.98	...	25

La principal característica de este impuesto es que este se determina mediante una aplicación de tasas progresivas vinculadas a una escala de rentas. Esto quiere decir que al ingreso mensual correspondiente se lo ingresa en la escala y se le aplica a la porción de renta comprendida en cada tramo de la escala la tasa correspondiente a dicho tramo.

Se podrán deducir los siguientes conceptos en la liquidación del impuesto:

- Aportes a ex DISSE, Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales, al Fondo de Reversión Laboral, y al Fondo del Sistema Notarial de Salud
- Aportes jubilatorios al Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, Caja Notarial de Seguridad Social y a las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social
- Fondo de Solidaridad y su adicional

- Atención médica a los hijos menores de edad a cargo del contribuyente 6,5 BPC anuales. En caso de hijos mayores o menores legalmente declarados incapaces esta deducción se duplicará. La deducción se podrá realizar en todos los casos, se haya o no realizado el gasto. La deducción solamente será admitida en la liquidación del padre o en la de la madre o ambas, computando cada uno el 50% del valor correspondiente.

Del mismo modo que en la determinación del impuesto, la suma de todas las deducciones será ingresada en una escala de rentas tal como se muestra en el cuadro siguiente:

DESDE (U\$S)	HASTA (U\$S)	TASA (%)
0	385.85	10
385.85	771.70	15
771.70	3472.64	20
3472.64	7331.13	22
7331.13	...	25

El impuesto a pagar será el resultado de la resta del impuesto calculado anteriormente menos las deducciones ingresadas en la escala de ingresos.

Notas: 1) Se deberá contratar un Seguro de Accidente de trabajo para aquellos rubros distintos de la construcción y rural, ya que para estos, está incluido dentro del aporte al BPS (Banco de Previsión Social)

2) A partir del 1° de enero 2008 entrara en vigencia el Sistema Nacional de Salud.

3) A partir del 1° de enero 2008 aumenta la base del IRPF de \$ 8180 a 8875.

Fuente: Uruguay Avanza – Marzo 2008

## 7 Alquiler de automóviles

Tarifas de alquiler de autos según temporada. Es importante tener en cuenta que en el caso de que la empresa sea la que realice el alquiler del o los autos obtendrá un descuento del 15% sobre el precio mencionado en las tablas que siguen a continuación debiendo realizar un previo registro en el establecimiento.

TARIFAS VALIDAS DESDE 10 DICIEMBRE AL 15 ENERO							
CAT.	MODELO	1 o 2 Días por día	3-4-5 Días por día	6/7 Días Paquete	Día extra	14 Días Paquete	Días Extra
A	CHEVROLET CELTA 1,0	79	75	440	63	818	58
B	VW GOL S/A	88	83	490	70	911	65
C	VW GOL A/A	98	93	546	78	1.016	73
D	FIAT SIENA A/C	124	118	694	99	1.291	92
E	MITSUB. LANCER 1,6	143	136	800	114	1.488	106
F	CHEVROLET VECTRA 2,4	191	181	1.070	153	1.990	142
G	HYUNDAI H1 12 PAX. VAN	191	181	1.070	153	1.990	142

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

TARIFAS VALIDAS DESDE EL 16 ENERO AL 28 FEBRERO							
CAT.	MODELO	1 o 2 Días por día	3-4-5 Días por día	6/7 Días Paquete	Día extra	14 Días Paquete	Días Extra
A	CHEVROLET CELTA 1,0	67	64	375	54	698	50
B	VW GOL S/A	75	71	420	60	781	56
C	VW GOL A/A	83	79	465	66	865	62
D	FIAT SIENA A/C	105	100	590	84	1.097	78
E	MITSUB. LANCER 1,6	121	115	680	97	1.265	90
F	CHEVROLET VECTRA 2,4	163	154	910	130	1.693	121
G	HYUNDAI H1 12 PAX. VAN	163	154	910	130	1.693	121

TARIFAS VALIDAS HASTA 10 DICIEMBRE							
CAT.	MODELO	1 o 2 Días por día	3-4-5 Días por día	6/7 Días Paquete	Día extra	14 Días Paquete	Días Extra
A	CHEVROLET CELTA 1,0	45	42	250	36	465	33
B	VW GOL S/A	50	47	280	40	521	37
C	VW GOL A/A	54	51	300	43	558	40
D	FIAT SIENA A/C	71	67	395	56	735	53
E	MITSUB. LANCER 1,6	95	90	530	76	986	70
F	CHEVROLET VECTRA 2,4	109	103	610	87	1.135	81
G	HYUNDAI H1 12 PAX. VAN	109	103	610	87	1.135	81

Tarifas de alquiler de autos según temporada.

Nota: La tarifas incluyen: kilómetros libres, seguro completo con deducible (A - U\$D500, D,E,F,G - U\$D 1000), impuestos del país (21%). Las tarifas no incluyen Cargo de Aeropuerto U\$S 12, drop off entre ciudades (MDEO-PDP U\$D 40, MDEO-COL U\$D 60, PDP-COL U\$D 90), seguro sin franquicia (SCDW) U\$D 15 por día o U\$D 75 por semana. (No aplicable a Cat. FVMR), silla de Bebe U\$D 5 por día, máximo 5 días.

Fuente: Europcar – Noviembre 2007.

## Costos relativos al personal

### 1 Salud personalizada

A continuación se presentan las principales instituciones de medicina personalizada.

Blue Cross	Plan 1400 D 10.000		Co-pago consulta
	<i>Edad</i>	<i>Tarifa U\$S</i>	
	0-18	110	no
	19-29	150	no
	30-49	167	no
	50-59	219	no
	60 +	254	no
	Plan 1500 D 10.000		
	<i>Edad</i>	<i>Tarifa U\$S</i>	
	0-18	133	no
	19-29	167	no
	30-49	185	no
	50-59	266	no
	60 +	300	no
	Plan Blue I D 10.000		
	<i>Edad</i>	<i>Tarifa U\$S</i>	
	0-18	140	no
	19-29	173	no
	30-49	202	no
	50-59	283	no
	60 +	323	no
	Plan SM 150		
	<i>Edad</i>	<i>Tarifa U\$S Imp.incl.</i>	
	0-18	69	no
19-29	95	si	
30-49	113	si	
50-59	149	si	
60 +	176	si	
Plan SM 350			
<i>Edad</i>	<i>Tarifa U\$S imp. incl.</i>		
0-18	107	no	
19-29	142	no	
30-49	163	no	
50-59	197	no	
60 +	247	no	

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

<i>Summum</i>	Menores: U\$S 72 con convenio: U\$S 52	No / con convenio Si
	Mayores: U\$S 98 con convenio: U\$S 68	No / con convenio Si

<i>Medicina Personalizada</i>	Plan MP10 menores: U\$S 88.4 Mayores: U\$S 123.11	No
	Plan MP20 Menores: U\$S 62.08 Mayores: U\$S 86.19	Si
	Plan MP20 Plus Menores: U\$S 73.30 Mayores: U\$S 101.70	Si

<i>Hospital Británico</i>	0 a 18 años: U\$S 50.65	Si
	18 a 29 años: U\$S 60.32	Si
	30 a 39 años: U\$S 71.51	Si
	40 a 49 años: U\$S 77.79	Si
	50 a 55 años: U\$S 102.57	Si
	56 a 60 años: U\$S 109.84	Si

<i>Copamhi</i>	Menores: U\$S 129.24 (precios con convenio)	Si
	Mayores: U\$S 173.11 (precios con convenio)	Si

<i>Seguro Americano</i>	Los planes varían entre U\$S 50 y U\$S 162	-
-------------------------	--------------------------------------------	---

Instituciones	Emergencia
<i>Blue Cross</i>	UCM
<i>Summum</i>	UCM
<i>Medicina Personalizada</i>	SEMM
<i>Hospital Británico</i>	SEMM U\$S 10.83
	SUAT U\$S 10.88
	UCM U\$S 12.14
	UNO U\$S 13.54 (adultos si la usa) y U\$S 10.11 (menores sin la usa)
<i>Copamhi</i>	SUAT
<i>Seguro Americano</i>	Plan tradicional: incluye emergencia
	Plan Modular 21: tiene costo adicional

Fuente: Blue Cross, Summum, Medicina Personalizada, Hospital Británico, Copamhi, Seguro Americano. Noviembre 2007.

## 2 Alquiler de vivienda

### 2.1 Alquiler de viviendas en Montevideo

ALQUILER DE VIVIENDAS (Franja costera) (m2/mes) (Aprox. 150 m2)			
Uso	Mínimo	Promedio	Máximo
Apartamento	470	815	1985
Casa	575	1045	3657

## 2.2 Venta de viviendas en Montevideo

VENTA DE VIVIENDAS (Franja costera) (m2) (Aprox. 150 m2)			
Uso	Mínimo	Promedio	Máximo
Apartamento	125.377	193.290	449.269
Casa	146.274	208.962	511.958

Fuente: Villamide Consultora Inmobiliaria – Vigente a diciembre de 2007.  
Valores expresados en dólares corrientes.

## 3 Estancia en hotel

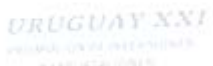
HOTELES DE MONTEVIDEO	ZONA	CATEGORIA	TARIFA DESDE (U\$S)
Belmont House	Carrasco	*****	144
Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel	Centro	*****	124
Sheraton Montevideo Hotel	Punta Carretas	*****	163
Pocitos Plaza Hotel	Pocitos	****	65
Armon Suites	Pocitos	****	65
Hotel Oxford	Centro	****	44
Meliá Confort Montevideo Hotel	Punta Carretas	****	80
Best Western Pedro Figari Hotel	Carrasco	****	79
Balmoral Plaza Hotel	Centro	****	48
Hotel NH Columbia	Ciudad Vieja	****	82
HOTELES DE MONTEVIDEO	ZONA	CATEGORIA	TARIFA DESDE (U\$S)
Marti Apart Hotel	Pocitos	****	69
Cala di Volpe Boutique Hotel	Punta Carretas	****	90
Holiday Inn Montevideo	Centro	****	77
Hotel Crystal Palace	Centro	****	58
Hotel Lafayette	Centro	****	63

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

Plaza Fuerte Hotel	Centro Histórico	****	70
Four Points by Sheraton Montevideo	Centro	****	82
Punta Trouville Apart Hotel	Pocitos	****	67
Palladium Hotel	Puerto Del Buceo	****	66
Hotel Ibis Montevideo	Palermo	***	44
Ermitage Hotel	Pocitos	***	55
Hotel Cottage	Carrasco	***	72
Hotel Europa	Centro	***	31
Hispano Hotel	Centro	***	33
Apart Hotel Bremen	Centro	***	43
Hosteria del Lago	Aeropuerto	***	55
Hotel Lancaster	Centro	***	40
Hotel Tres Cruces	Tres Cruces	***	35
Days Inn Montevideo	Tres Cruces	***	55
Hotel California	Centro	***	32

Nota: Todas las tarifas son por habitación y por noche sin impuestos incluidos  
Fuente: Reservas.net - Noviembre 2007



#### 4 Televisión por cable

	TCC	Nuevo Siglo	Multiseñal	Montecable
Costo mensual (U\$S)	30	30	24	30

Fuente: Montecable, TCC, Nuevo Siglo, Multiseñal. - Noviembre 2007.

#### 5 Agua

Consumos domésticos

Hasta 5 m3 (Tengan o no consumo) / Por Mes	Montevideo o Interior	2.66
	Zona Balnearia de Maldonado	3.41
Más de 5 a 10 m3	Montevideo o Interior	5.31
	Zona Balnearia de Maldonado	6.82
Más de 10 a 15 m3	Montevideo o Interior	0.53

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

	Zona Balnearia de Maldonado	0.68
Excedentes de 15 y hasta 20 m3	Montevideo o Interior	1.35
	Zona Balnearia de Maldonado	1.84
Excedentes de 20 y hasta 25 m3	Montevideo o Interior	1.73
	Zona Balnearia de Maldonado	2.29
Excedentes de 25 y hasta 30 m3	Montevideo o Interior	2.02
	Zona Balnearia de Maldonado	2.67
Excedentes de 30 y hasta 50 m3	Montevideo o Interior	2.28
	Zona Balnearia de Maldonado	3.00
Excedentes de 50 m3	Montevideo o Interior	2.52
	Zona Balnearia de Maldonado	3.35

Fuente: O.S.E – Febrero 2008.

## 6 Gas

Gas Natural – Montevideo(*)	Cargo Fijo	Cargo por m3
Residencial		
Hasta 200 m3 anuales	8.03	0.76
De 201 a 3.000 m3 anuales	9.65	0.66
Mas de 3000 m3 anuales	15.67	0.52

Gas Natural – Ciudad de la Costa.	Cargo por Conexión	Cargo Fijo	Cargo por m3
Residencial	118.98	5.52	0.55

Nota(\*): Cargos con I.V.A incluido.

Fuente: Montevideogas y Conecta – Marzo 2008

## 7 Energía eléctrica

Tarifa residencial simple es para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea menor o igual a 40 KW.

<b>Cargo por consumo de energía:</b>		
1KWh a 100 KWh mensuales	U\$S/KWh	0.099
101KWh a 600 KWh mensuales	U\$S/KWh	0.143
601 KWh en adelante	U\$S/KWh	0.156
<b>Cargo por potencia contratada:</b>	U\$S/KWh	1.38
<b>Cargo fijo mensual:</b>	U\$S/KWh	3.09

También existe la tarifa doble horario residencial (con carácter opcional), es para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea mayor o igual a 3,3 kW y menor o igual a 40 kW y para los clientes que consuman mayoritariamente en el horario de menor costo.

Punta U\$S / KWh	Fuera de punta U\$S / KWh
0,186	0,068

Cargo por potencia contratada.....U\$S/kW 1.43

Cargo fijo mensual.....U\$S 8.11

Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:

- horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
- horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:

- horas Punta: de 18:00 a 24:00 hrs.
- horas Fuera de Punta: de 00:00 a 18:00 hrs.

Fuente: Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (U.T.E.)  
 Datos actualizados al 10/03/2008.

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

---

## 8 Educación privada de primer nivel

### 8.1 Primaria

	Cuota Mensual U\$S	Matrícula U\$S *
Jardinera	294	415
Preparatoria	550	415
De 1 año a 3 año	550	533
De 4 año a 6 año	753	533

### 8.2 Secundaria

	Cuota Mensual U\$S	Matrícula U\$S *
1er año Ciclo Básico a 3er Año Ciclo Básico	753	566
1er año Ciclo Superior a 3er Año Ciclo Superior	753	802

DESCUENTOS POR FAMILIA	
2 hijos	rebaja 10%
3 hijos	rebaja 15%
4 hijos	rebaja 20%
5 o más hijos	rebaja 25%

Nota (\*): Este valor se cobra por única vez al ingresar el alumno al Colegio.

Fuente: The British Schools – Marzo 2008

## Costos y beneficios relativos al comercio exterior

### 1 Costos

#### 1.1 Tasa global arancelaria

Compuesta por IMADUNI (Impuesto Aduanero Único a la Importación) y RECARGO (Mínimo - Adicional)

Las tasas globales arancelarias se desagregan de la siguiente forma:

Tasa global arancelaria (%)	Recargo mínimo (%)	Recargo adicional (%)	IMADUNI (%)
0	0	0	0
2	2	0	0
4	4	0	0
5	5	0	0
6	6	0	0
7	6	1	0
8	6	2	0
10	6	4	0
12	6	4	2
14	6	4	4
16	6	4	6
18	6	4	8
20	6	4	10
21	6	5	10
23	6	7	10
25	6	9	10
35	6	19	10
55	6	39	10

(El listado de productos con su TGA correspondiente se encuentra a disposición en URUGUAYXXI).

## 1.2 Certificado de origen

Existen distintas instituciones que emiten estos certificados de origen y en cada una el costo de obtenerlo es diferente. Las instituciones y sus respectivos costos son:

- La Cámara de Industria del Uruguay, La cámara Mercantil y La cámara Nacional de Comercio donde el costo en estas tres instituciones es para socios U\$S 31.6 y para los no socios U\$S 63.
- La Dirección Nacional de Industria, siendo el costo de obtener el certificado de U\$S 3.
- Ministerio de agricultura, en este organismo se otorgan distintos certificados dependiendo el tipo de animal. La tarifa correspondiente es:

Equinos: Por solicitud U\$S 130.27, por cada animal U\$S 3.66

Equinos: (faena): Por solicitud U\$S 11.05 por cada animal U\$S 1.72

Bovinos: (pedigree, puros por cruza): Por solicitud U\$S 130.27 mas por cada animal U\$S 2.84

Bovinos (generales): Por solicitud U\$S 130.27 y U\$S 1.72 de 1 a 500; y de 501 en adelante U\$S 0.74 por animal.

Ovinos (pedigree, puros por cruza): Por solicitud U\$S 130.27 y U\$S 0.99 por animal.

Ovinos (generales): Por solicitud U\$S 130.27 y U\$S 0.74 de 1 a 1000 y de 1001 en adelante U\$S 0.46

Porcinos (pedigree y puros por cruza): Por solicitud U\$S 130.27 y U\$S 1.72 por animal.  
Aves (ornamentales, psitacidos) U\$S 8.01 hasta 500 animales y de 501 en adelante U\$S 130.27

Otras especies: U\$S 5.24 hasta 500 animales y de 501 en adelantes U\$S 1.72 respectivamente.

Liebres: U\$S 0.46 cada una de las primeras 500 y U\$S 0.37 cada una adicional cada 100 complementarias.

El certificado de exportación tiene un costo de: U\$S 17.22. La presentación del expediente a la mesa entrante tiene un costo de U\$S 4.24.

## 1.3 Deduciones

La tasa de deducción a los siguientes productos: cueros bovinos y ovinos, secos y salados, cueros y descarnes pickelados y wet-blue. Se fija en un 5% sobre el valor FOB de las exportaciones.

## 1.4 LATU (Laboratorio Tecnológico del Uruguay)

### 1.4.1 Exportaciones

Se deberá abonar el 3 0/00 (Tres por mil) del valor FOB, para aquellos productos que sean comprendidos como no tradicionales.

(Ver Nota 1 Lista de Productos comprendidos)

### 1.4.2 Admisión Temporal

Para los usuarios de este régimen, según resolución del 10 de mayo de 2004, regirán las siguientes tarifas:

De 0 a 5000 dólares,	Tasa	U\$S 20
5001 a 10000 dólares,	Tasa	U\$S 30
10001 en adelante,	Tasa	U\$S 40

A las tarifas básicas indicadas se adicionará un 0,25% sobre los valores CIF de factón o de compra de las operaciones que se soliciten. Estas tarifas son de aplicación sobre todas las operaciones que se cursen bajo régimen de Admisión Temporal, de Drawback y de Certificados de Necesidad de Alcohol.

## 1.5 DINARA (Dirección Nacional de Recursos Acuáticos)

De acuerdo al artículo 458 de la Ley 16.226 las exportaciones de productos de la actividad pesquera, el referido tributo correspondiente al 3 0/00 (Tres por mil) del valor FOB (cobrado por el LATU) tendrá destino el Instituto Nacional de Pesca.

## 1.6 Fondo de Inspección Sanitaria

"Artículo 421 Crease el Fondo de Inspección Sanitaria, que se formará con los siguientes recursos:

a) Un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado para la exportación de la carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y de animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas. Las recaudaciones serán vertidas a Rentas Generales".

## 1.7 INAC (Instituto Nacional de la Carne)

Serán recursos del Instituto, el 0.6% (cero coma seis por ciento) del precio FOB neto de las exportaciones de carne de las especies comprendidas en la presente ley sus menudencias, subproductos y productos elaborados en base a carnes y subproductos que el Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará en una cuenta a disposición del Organismo que se crea.

## 1.8 SUL (Secretariado Uruguayo de la Lana)

Fijase una prestación pecuniaria de 1,60 % del valor FOB de las exportaciones de lanas y de su contenido en términos de lana sucia, en los distintos estados y transformaciones (lanas lavadas, peinadas, hilados, casimires, etc.) pagadera en el momento de realizarse la exportación, cuyo producido será destinado a atender los gastos de funcionamiento del Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL). Esta prestación pecuniaria se aplicará también a las exportaciones de lanas que se realicen por intermedio de Cooperativas.

## 1.9 BROU (Banco República Oriental del Uruguay)

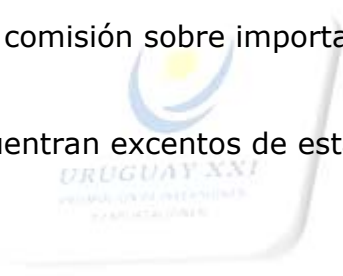
### 1.9.1 Exportaciones

Se deberá abonar una comisión del 0,05% por prestación de servicios.

### 1.9.2 Importaciones

Se fija en 1% la alícuota o % de la comisión sobre importaciones (hasta el 31 de diciembre de 2007).

Nota: Los bienes de capital se encuentran excentos de esta tasa.



Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

### 1.10 Tasa Puerto de Montevideo

DESPACHOS DE EXPORTACION							
U\$S por tonelada							
NCM	U\$S	NCM	U\$S	NCM	U\$S	NCM	U\$S
Graneles	1,70	25	0,90	49	16,00	73	4,00
(1)	2,00	26	0,90	49.01	6,30	74	4,00
1	9,00	27	0,90	49.11	6,3	75	16
2	6,30	28	4,00	50	4,00	76	4,00
3	2,30	29	4,00	51	9,00	77	16,00
4	4,00	30	4,00	52	4,00	78	4,00
5	2,30	31	4,00	53	4,00	79	4,00
6	4,00	32	4,00	54	4,00	80	16,00
7	4,00	33	4,00	55	4,00	81	4,00
8	3,00	34	4,00	56	4,00	82	4,00
9	4,00	35	4,00	57	4,00	83	4,00
10	2,30	36	16,00	58	4,00	84	6,30
10.06	1,80	37	4,00	59	4,00	85	4,00
11	3,00	38	4,00	60	4,00	86	4,00
12	4,00	39	4,00	61	4,00	87	9,00
13	9,00	40	4,00	62	4,00	88	9,00
14	9,00	41	16,00	63	4,00	89	4,00
15	16,00	41.04.19.4019		64	4,00	90	4,00
16	9,00	41.04.19.90.90	9,00	65	4,00	91	4,00
17	3,00	41.04.19.40.11		66	16,00	92	4,00
18	4,00	42	4,00	67	16,00	93	16,00
19	4,00	43	4,00	68	4,00	94	16,00
20	4,00	44	1,20	69	4,00	95	4,00
21	4,00	45	16,00	70	6,30	96	4,00
22	4,00	46	16,00	71	16,00	97	4,00
23	4,00	47	4,00	71.03	11,00		
24	16,00	48	9,00	72	4,00		

Notas: (1) Operando en Atraques N°6 - 7 y Cab. "B" la tarifa es de U\$S 1,70 por tonelada. En el resto de los muelles el nivel tarifario a aplicar es de U\$S 2,00 por tonelada embarcada. En caso que la posición NCM se corresponda con un nivel tarifario menor, se aplicará este último.

### 1.11 IMEBA (Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios)

Las tasas del IMEBA gravan la primera enajenación a cualquier título realizada por los productores, a quienes se encuentren comprendidos en el IRAE, esta tasa se ha de pagar a Administraciones Municipales y a Organismos Estatales y rige a partir del 1º de enero de 2004. Las tasas quedaron fijadas por el Decreto 538/03 de la forma que se detalla a continuación:

- a) Lanas y cueros ovinos y bovinos 2,50%
- b) Ganado bovino y ovino 2,00%
- c) Ganado suino. 1,50%
- d) Cereales y oleaginosos 0,10%
- e) Leche 1,10%
- f) Productos derivados de la avicultura 1.50%
- g) Productos derivados de la apicultura 1.50%
- h) Productos derivados de la cunicultura 1.50%
- i) Flores y Semillas 1.50%
- j) Productos hortícola y frutícolas 0.10%
- k) Productos cítricos 0.80%
- L) Productos derivados de la ranicultura, helicultura, cría de ñandú, cría de nutrias y similares 1.50%
- M) Productos de origen forestal 0.00%
- N) Restantes productos agropecuarios 1,50%

Nota: a) Exportaciones realizadas por los propios productores de productos cítricos de su propia producción: 1,2%. b) Exportaciones realizadas por los propios productores de productos hortofrutícolas de su propia producción: 0,9%

### 1.12 Impuesto adicional

INIA: Un impuesto adicional del 4 0/00 (cuatro por mil) del valor FOB que grava todos los hechos generadores relativos a lanas y cueros ovinos y bovinos, ganado bovino y ovino, ganado suino, cereales y oleaginosos, leche, productos derivados de la avicultura y la apicultura, productos de origen forestal y exportaciones en estado natural y sin proceso de transformación de productos hortícola, frutícolas y cítricos y de flores y semillas. El producido de este impuesto se destina al INIA.

MEVIR: Un impuesto adicional del 2 0/00 (dos por mil) del valor FOB que grava todos los hechos generadores relativos a: lanas y cueros ovinos y bovinos, ganado bovino y ovino, cereales y oleaginosos.

#### 1.14 FFRAA (Fondo de financiamiento y recomposición de la actividad arrocerá)

Se aplicará un retención del 5% del valor FOB del total de las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración (incluido el arroz cáscara) y sus derivados.

#### 1.15 INASE (Instituto Nacional de Semillas)

INASE es el Instituto de Derecho Público no estatal con el cometido de promover y contribuir al desarrollo de la actividad semillera incentivando el uso y producción de semilla de calidad superior e identidad comprobadas, fortaleciendo el crecimiento del sector agropecuario en un marco de compromiso, ética, responsabilidad técnica y administrativa, involucrando a esos efectos los mejores recursos humanos. (El listado de productos con su importe correspondiente se encuentra a disposición en URUGUAYXXI).

#### 1.16 IMESI (Impuesto específico interno)

##### 1.16.1 IMESI a las Exportaciones

###### Bienes comprendidos y Canon correspondiente

*En el caso de necesitar el listado, solicitarlo a Uruguay XXI.*

##### 1.16.2 IMESI a las Importaciones

Estarán gravadas las siguientes operaciones con relación a los bienes gravados:

La primera enajenación a cualquier título, así como la afectación al uso propio que realicen los contribuyentes, fabricantes e importadores.

La importación por no contribuyentes.

###### TASAS:

Se crea el Impuesto específico interno que gravará la primera enajenación, a cualquier título, de los bienes que se enumeran, cuyas tasas son las siguientes:

- 1) Vermouth, vinos finos, licorosos, espumantes, especiales y champagne: 23%
- 2) Alcoholes potables, incluso vínicos; excepto los incluidos en el numeral siguiente: 11%
- 3) Alcoholes potables, incluso vínicos que se utilicen para encabezar vinos comunes hasta 12°; para uso galénico, opoterápico; los usados para la fabricación de especialidades farmacéuticas; los desnaturalizados para ser empleados en la fabricación de perfumes y artículos de tocador y eucaliptados: 10,5%
- 4) Bebidas alcohólicas, incluso caña y grapa: 85%

Se establece un adicional de 1,5% a la recaudación derivada de la aplicación de este numeral 4).

- 5) Cerveza: 27%
- 6) Bebidas sin alcohol elaboradas con un 10% como mínimo de jugo de frutas uruguayas que se reducirá al 5% cuando se trate de limón; aguas minerales y sodas: 22%
- 7) Otras bebidas sin alcohol no comprendidas en los numerales 6 y 16: 30%
- 8) Cosméticos, perfumería en general, artículos artificiales o naturales aplicados a partes del cuerpo humano para su exclusivo embellecimiento; máquinas de afeitar y artículos de tocador para su empleo en cosmetología: 20%

No estarán gravados los jabones de tocador, jabones, cremas y brochas para afeitar, pastas dentífricas, cepillos para dientes, aguas colonias, desodorantes y antisudorales, talco, polvo para el cuerpo y champúes de uso popular tarifados por los organismos oficiales de regulación de precios.

- 9) Tabacos, cigarros y cigarrillos: 70%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar esta tasa hasta un máximo del 72% (setenta y dos por ciento) a medida que disponga la vigencia de las derogaciones dispuestas en el artículo 45º del Decreto-Ley N° 14.948, de 7 de noviembre de 1979. Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales para los tabacos elaborados para el consumo en los departamentos de frontera terrestre;

- 10) Energía eléctrica: 10%

En caso que el Poder Ejecutivo fije en cero la tasa que grava la energía eléctrica, el suministro de la misma quedará gravado por el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica;

- 11) Vehículos automotores, motos, motonetas, bicimotos y toda otra clase de automotores, excepto aquellos que habitualmente se utilicen en tareas agrícolas:

- Con motor diesel de pasajeros 60% (sesenta por ciento).
- Con motor diesel utilitario 35% (treinta y cinco por ciento).
- Restantes automotores de pasajeros 40% (cuarenta por ciento).
- Restantes automotores utilitarios 10% (diez por ciento).

Queda gravada asimismo, la transformación de vehículos en cuanto de dicha transformación resulte un incremento de su valor liquidándose, en este caso, el impuesto sobre el incremento de su valor.

Quedarán exentos del impuesto los hechos imponible referidos a ambulancias. Asimismo quedarán exentos los vehículos adquiridos por diplomáticos extranjeros; en estos casos el impuesto se aplicará en ocasión de la primera enajenación posterior.

Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales para los distintos tipos de vehículos gravados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar tasas diferenciales para los distintos tipos de vehículos, así como a determinar las características que distingue los utilitarios de los de pasajeros.

Lo dispuesto en este numeral rige desde el 1º de marzo de 2001.

- 12) Lubricantes y grasas lubricantes: el 35%; no estarán gravadas las enajenaciones de dichos bienes cuando se adquieran para su uso en la aviación civil, o cuando se vendan con destino a buques, aeronaves y servicios de las Fuerzas Armadas y de la Prefectura General Marítima; las grasas y lubricantes resultantes del proceso de regeneración no se hallan gravados.
- 13) Lubricantes y grasas lubricantes para ser utilizados en la aviación nacional o de tránsito: 15%; no estarán gravados de dichos bienes cuando se enajenen para su consumo a organismos estatales.



14) Combustibles y otros derivados del petróleo con las tasas que se indican:

<b>Producto</b>	<b>TOTAL %</b>	<b>MTOP %</b>	<b>Rentas Grals. %</b>	<b>Intend. Interior %</b>	<b>Fondo Inv. MTOP %</b>
Nafta super	133	40	63	5	25
Nafta común	123	40	61	5	17
Nafta sin plomo	101	40	56	5	--
Queroseno	28	9	19	0	--
JP I-JP4	5	0	5	0	--
Aguarrás	40	15	25	0	--
Gas Oil	30	0	24	6	--
Diesel Oil	45	11	34	0	--
Fuel Oil	5	0	5	0	--
Supergás	16	4	12	0	--
Gas	16	4	12	0	--
Asfalto y cemento asfaltado	10	1	9	0	--
Solvente 1197, 60,30, Disán	24	11	13	0	--

No estarán gravados dichos bienes cuando se adquieran para su uso en la aviación civil o cuando se vendan con destino a buques, aeronaves y servicios de las Fuerzas Armadas y de la Prefectura General Marítima;

Cuando el Poder Ejecutivo fije en cero la tasa que grava el gasoil, la circulación de dicho bien quedará gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la tasa básica;

Nota: Para naftas, queroseno y gas oil se aplica el artículo 565º de la Ley 17.296 de 21.02.01, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 565º.- El Impuesto Específico Interno (IMESI) correspondiente a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles a que refiere el presente artículo, se determinará en base a un monto fijo por unidad física enajenada o afectada al uso del fabricante o importador.

Fíjense los siguientes impuestos por litro y sus correspondientes afectaciones:

Combustible	Impuestos por litro \$	MTOP \$	Rentas Grales. \$	Intendencias del Interior \$	Fondo de Inversiones MTOP \$
Nafta Eco supra	9,295	2,495	4,928	0,312	1,560
Nafta supra	8,930	2,397	4,735	0,300	1,498
Nafta común	7,525	2,181	4,144	0,273	0,927
Queroseno	1,641	0,448	1,193	-----	-----
Gas oil	1,663	-----	1,378	0,285	-----

Los impuestos por litro a que refiere el inciso primero corresponden a valores al 31 de agosto de 2000. El Poder Ejecutivo actualizará dichos valores en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo a partir de la referida fecha conforme a los plazos de adecuación establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 16.903, de 31 de diciembre de 1997.

Derógase para los bienes citados en el presente artículo el sistema de determinación de alícuotas establecido en el numeral 1) del artículo 14 del Título 11 del Texto Ordenado 1996".

Nota: Para gas oil se aplica el art.1º de la Ley 17.615 de 30.12.002 (D.Of.: 17.01.003), cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º.- Redúcese a \$ 0,887 (ochenta y ocho centésimos con siete milésimos de pesos) por litro, el Impuesto Específico Interno que grava el gasoil.

Cuando entre en vigencia dicha reducción, las enajenaciones del referido bien quedarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado a la tasa mínima.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) considerará a tales enajenaciones como exentas a efectos de la deducción del Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de bienes y servicios.

El monto del Impuesto Específico Interno a que refiere el inciso primero del presente artículo está expresado en valores del 31 de agosto de 2000.

La reducción en la recaudación del Impuesto Específico Interno afectará únicamente al importe que corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas."

El suministro de gas, gas natural, gas líquido y supergás destinados a ser utilizados como combustible de vehículos automotores deberán tributar este impuesto en igualdad de condiciones que el gasoil.

Nota: Este inciso 4º del numeral 14) fue agregado por Ley 17.453 de 28.02.002, art.21º. (D.Of.: 01.03.002)

El Poder Ejecutivo adecuará la base imponible, alícuota y forma de liquidación del tributo correspondiente a dicho suministro teniendo en consideración la equivalencia de rendimiento de ambos combustibles.

Nota: Este inciso 5º del numeral 14) fue agregado por Ley 17.453 de 28.02.002, art.21º. (D.Of.: 01.03.002)

El Poder Ejecutivo podrá exonerar de IVA los suministros de gas, gas natural, gas líquido y supergás destinados a ser utilizados como combustible de vehículos automotores.

Nota: Este inciso 6º del numeral 14) fue agregado por Ley 17.453 de 28.02.002, art.21º. (D.Of.: 01.03.002)

15) Combustibles utilizados por la aviación nacional o de tránsito: 5,26%  
No estarán gravados dichos bienes cuando se enajenen para su consumo a organismos estatales.

16) Amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos: 30%

16 a) Motores diesel no incorporados a los vehículos a que refiere el numeral 11) de este artículo: hasta el 60%

16 b) Azúcar con destino a consumo, exceptuando su utilización con destino industrial, en cualquier tipo de envase, hasta 10% (diez por ciento) en el primer año, hasta 8% (ocho por ciento) en el segundo año, hasta 6% (seis por ciento) en el tercer año y hasta 4% (cuatro por ciento) en el cuarto año.

Los años se computarán por períodos de doce meses a partir de la vigencia de la Ley Nº 17.379 de 26 de julio de 2001.

### 1.17 Tasa consular

La tasa consular tendrá como destino Rentas Generales. Se fijara la tasa consular aplicable al valor CIF de los bienes importados, de acuerdo al siguiente detalle:

2% que regirá desde el 1º de julio de 2007 hasta el 30 de junio 2008

1% que regirá desde el 1º de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008

### 1.18 INAPE (Instituto Nacional de la Pesca)

De acuerdo al artículo 458 de la Ley 16.226 las exportaciones de productos de la actividad pesquera, el referido tributo correspondiente al 0,3% del valor FOB (cobrado por el LATU) tendrá destino el Instituto Nacional de Pesca.

## 1.19 IVA (Impuesto al valor agregado)

Serán contribuyentes:

- a- Quienes realicen los actos gravados en el ejercicio de las actividades comprendidas en el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.
- b- Quienes perciban retribuciones por servicios personales no contenidos en el literal anterior o por su actividad de profesionales universitarios, con excepción de las obtenidas en relación de dependencia.
- c- Los entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integran el dominio industrial y comercial del Estado.
- d- Los que introduzcan bienes gravados al país y no se encuentren comprendidos en los apartados anteriores.

En las Importaciones las tasas se aplicarán sobre el valor normal más el arancel.

Tasas:

- a- Básica del 22%
- b- Mínima del 10%

Anticipos en la importación.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado deberán efectuar, en ocasión de la importación de bienes gravados, un anticipo del impuesto correspondiente a los hechos generadores.

Dicho anticipo se determinará aplicando a la suma del valor en aduana más el arancel, las siguientes alícuotas:

- a) 10 % (diez por ciento), para el caso de importaciones de bienes gravados a la tasa básica;
- b) 3 % (tres por ciento), para el caso de importaciones de bienes gravados a la tasa mínima.

Anticipos en la importación - Excepciones.- No corresponderá realizar anticipos en los siguientes casos:

- a) Importaciones de bienes exonerados o con Impuesto al Valor Agregado en suspenso.
- b) importaciones realizadas por quienes gozan de exoneración de carácter subjetiva;
- c) importaciones de bienes efectuadas por quienes estén amparados por lo dispuesto en el artículo 133º de este decreto;
- d) importaciones de bienes destinados exclusivamente a integrar el costo de operaciones exentas o con Impuesto al Valor Agregado en suspenso.

Anticipos en la importación - Dedución.- Los contribuyentes que deban realizar liquidaciones mensuales del impuesto, deducirán del monto a pagar, los anticipos a que refiere el artículo 115º del presente decreto realizados en el mes correspondiente a la referida liquidación mensual.

Actualizado Marzo 2008

Precios en U\$S en base a un promedio entre la cotización de compra y de venta: (1 U\$S = 21.20 \$)

---

Asimismo, los contribuyentes que liquiden el impuesto en forma anual, deducirán de igual forma los referidos anticipos, de los pagos a cuenta mensuales o del saldo.

## 2 Beneficios

### 2.1 Devolución de tributos

Se fijan las devoluciones de tributos que en cada caso se indican, a las exportaciones de determinados productos (El listado de productos se encuentra a disposición en URUGUAYXXI). Se aplica el % de devolución sobre el valor FOB de la mercadería.

---

